Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN CUANDO SE HA EFECTUADO EL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS (DAI SUSTITUTIVA)
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	La Declaración Aduanera de Importación (DAI) es el documento mediante el cual se manifiesta la intención de retirar las mercancías de la potestad aduanera por parte del dueño o consignatario de ella, o su representante legal una vez que ha llegado al país y que se han consumado todos los trámites legales pertinentes. La numeración y aceptación de la Declaración de Importación presumirá su aceptación por la Aduana y sujetará al despachador al cumplimiento de las obligaciones que le impongan las leyes y otras disposiciones legales vigentes a esa fecha y para esa mercancía. Una declaración sustitutiva es una herramienta de corrección para el declarante o su agente de aduana, para realizar ajustes a la declaración aduanera de mercancías cuyo levante se haya realizado, en los casos en que se haya registrado información incompleta o errada al momento de la presentación de la declaración, se presentará de manera electrónica acorde a los formatos y el procedimiento que para el efecto establezca la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y sólo se podrá presentar una declaración sustitutiva por cada Declaración Aduanera. La Declaración Sustitutiva se valida y aprueba automáticamente, el Operador de Comercio Exterior puede realizarla siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de control posterior.
¿A quién está dirigido?	Personas naturales y jurídicas registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen realizar transacciones de comercio exterior, específicamente exportación e importación de mercancías. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio. **Resultado a obtener:** • Autorización de ingreso de mercancías y medios de transporte al territorio aduanero ecuatoriano

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Registro como Operador de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático Ecuapass.
- El declarante para realizar la solicitud de la corrección de la declaración aduanera de Importación debe haber efectuado previamente el pago de los tributos al comercio exterior.
- Tanto el exportador como importador deben ingresar en el sistema el código de OCEs y el número atribuido o número de envío que utilizó al momento de declarar.
- El declarante debe contar con la información que desee modificar y documentos de acompañamiento que desee agregar.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento en cuanto a la solicitud de la declaración sustitutiva de Importación.

1.- Transmite la declaración sustitutiva utilizando la opción: Portal externo > Trámites operativos > 1.1. Elaboración de e-doc-operativo > 1.1.1. Documentos electrónicos > Sustitutivo de detalle del documento de importación.

2.- Si el documento se encuentra llenado de manera correcta, se procede con el envío electrónico, en el caso de que se notifique de algún error, el OCE debe corregir ciertos errores y realizar nuevamente el envío.

3.- Si como producto de los cambios realizados con la Declaración Sustitutiva se generaron valores a favor del SENAE, el sistema informático genera una liquidación complementaria que posteriormente debe ser cancelada por el OCE.

Para garantizar el correcto funcionamiento del portal externo de ECUAPASS, debe ingresar a través del navegador oficial de la aduana. Puede descargar el SENAE Browser desde su sitio web oficial: https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas/.

Canales de atención:
En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

NO

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: https://ecuapass.aduana.gob.ec/

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0001-RE REGULACIONES GESTIÓN DE COBRO DE VALORES CAUSADOS EN VIRTUD REFORMA ART. 110 DEL COPCI, EFECTUADA A TRAVES DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0610-RE SENAE-ISEE-2-2-012-V3 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CORRECCIÓN, SUSTITUTIVA O RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0048-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-006-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN DAI. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0832-RE SENAE-MEE-2-2-018-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0007-RE REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	313	0	0

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	08	0	250	1	0
2026	07		336	1	
2026	06		293	0	
2026	05		485	0	
2026	04		313	0	
2026	03		714	0	
2026	02		750	0	
2026	01		800	0	
2025	12		1676	0	
2025	11		597	0	
2025	10		294	0	
2025	09		304	0	
2025	08		258	0	
2025	07		245	0	
2025	06		301	0	
2025	05		258	0	
2025	04		312	0	
2025	03		488	1	
2025	02		269	0	
2025	01		334	0	
2024	12		405	0	
2024	11		341	0	
2024	10		299	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2024	09		320	0	
2024	08		357	0	
2024	07		232	0	
2024	06		309	0	
2024	05		275	0	
2024	04		502	0	
2024	03		308	0	
2024	02		502	0	
2024	01		1323	0	
2023	12		422	4	
2023	11		237	0	
2023	10		243	0	
2023	09		197	0	
2023	08		312	0	
2023	07		256	0	
2023	06		358	0	
2023	05		309	0	
2023	04		268	0	
2023	03		353	0	
2023	02		298	0	
2023	01		378	0	
2022	12		342	0	
2022	11		361	0	
2022	10		336	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	09		1297	0	
2022	08		1064	0	
2022	07		3941	0	
2022	06		5394	0	
2022	05		328	0	
2022	04		296	0	
2022	03		392	0	
2022	02		327	0	
2022	01		387	0	
2021	12		419	0	
2021	11		220	0	
2021	10		327	0	
2021	09		279	1	
2021	08		263	0	
2021	07		277	0	
2021	06		331	0	
2021	05		273	0	
2021	04		214	0	
2021	03		348	0	
2021	02		271	0	
2021	01		283	0	
2020	12		310	0	
2020	11		344	0	
2020	10		278	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	09		288	0	
2020	08		239	0	
2020	07		248	0	
2020	06		265	0	
2020	05		153	0	
2020	04		85	0	
2020	03		220	0	
2020	02		278	0	
2020	01		303	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA